

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el **jueves 4 de agosto de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH-México), con fundamento en los Artículos Quinto, fracción VI, y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que fue creada, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la CIDIH-México, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2009, entrando en vigor al día siguiente;

Que en el referido Acuerdo se determina la forma de integración y las funciones de la CIDIH-México, y

Que los Artículos Quinto, fracción VI, y Segundo Transitorio del Acuerdo referido otorgan a la Comisión la facultad de emitir su Reglamento interno, ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que coadyuven a organizar la integración, competencia y funcionamiento de la CIDIH-México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2009;

II. CIDIH-México o Comisión: La Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

III. Integrantes permanentes: Los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Gobernación;

IV. Suplentes: Los servidores públicos designados por los integrantes permanentes, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo;

V. Invitados: Los servidores públicos de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que de manera permanente o temporal participen en los trabajos de la Comisión, en términos del párrafo tercero del Artículo Segundo del Acuerdo;

VI. Observadores: Los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, expertos y asesores en derecho internacional humanitario, y representantes de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en términos del párrafo cuarto del Artículo Segundo del Acuerdo;

VII. Subcomisiones/Grupos de Trabajo: Los establecidos por acuerdo de la Comisión para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Presidente: El Presidente de la Comisión, y

IX. Secretario Técnico: El servidor público designado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos del Artículo Octavo del Acuerdo.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 3.- La Comisión estará integrada de manera permanente por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Gobernación.

Los integrantes permanentes designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar, como mínimo, con nivel de director general o su equivalente. Cada uno de los integrantes permanentes informará por escrito, por conducto del Secretario Técnico, la designación de su suplente.

Artículo 4.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

II. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando así proceda, información relativa a temas relacionados con el ámbito de su competencia y el objeto de la Comisión;

III. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones que lo soliciten, sobre asuntos relacionados con el derecho internacional humanitario, y

IV. Encomendar labores a las Subcomisiones y/o Grupos de Trabajo que se establezcan en términos del Artículo 15 del presente Reglamento, y aprobar los informes resultantes de los trabajos de tales Subcomisiones y/o Grupos de Trabajo.

Artículo 5.- Además de las facultades señaladas en el Artículo Quinto del Acuerdo, los integrantes permanentes de la Comisión tendrán las siguientes:

I. Revisar, formular propuestas y aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente;

II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebrará la Comisión;

III. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias, que celebrará la Comisión e incorporarlo al programa anual de trabajo;

IV. Proponer medidas, acordar y, en su caso, colaborar en acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos señalados en el Acuerdo y el correcto ejercicio de las funciones asignadas a la Comisión;

V. Solicitar al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, la realización de sesiones extraordinarias de la Comisión, así como la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día de las mismas, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;

VI. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, contar con la presencia de invitados y/o observadores durante las sesiones, cuando lo consideren necesario;

VII. Participar en las subcomisiones y demás grupos de trabajo que apruebe la Comisión, de conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo, y

VIII. Examinar y formular observaciones a los informes resultantes de los trabajos de las subcomisiones y demás grupos de trabajo que se establezcan en términos del Artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 6.- En términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto del Acuerdo, la Presidencia de la Comisión será rotativa y estará a cargo de un integrante

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

permanente. El periodo de la misma será de un año, contado a partir de la fecha en que asuma la Presidencia.

Artículo 7.- Además de las atribuciones a que hace referencia el Artículo Séptimo del Acuerdo, el Presidente o su suplente tendrá las siguientes:

I. Realizar las acciones necesarias para promover el cumplimiento del objeto de la Comisión;

II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias o, en su caso, extraordinarias de la Comisión;

III. Preparar, en colaboración con el Secretario Técnico, el orden del día de cada sesión;

IV. Solicitar oportunamente a los integrantes permanentes o a sus suplentes la información, de conformidad con la competencia de cada uno, que se requiera para la adecuada coordinación de los trabajos de la Comisión;

V. Informar periódicamente a la Comisión del seguimiento de los acuerdos adoptados en coordinación con el Secretario Técnico;

VI. Designar, cuando proceda, a uno o más servidores públicos que estime idóneos para que representen a la Comisión en eventos relacionados con las actividades de la misma, los que deberán presentar un informe, por conducto del Secretario Técnico, sobre dicha participación; y

VII. Informar, con suficiente antelación, a través del Secretario Técnico, su decisión de cambiar la sede de las sesiones, para lo cual deberá manifestar las razones de dicho cambio.

Artículo 8.- La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien tendrá, además de las funciones previstas en el Artículo Octavo del Acuerdo, las siguientes:

I. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones de la Comisión, así como supervisar su cumplimiento, llevar el registro correspondiente y mantener informado de ello al Presidente o a su suplente;

II. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones de la Comisión en coordinación con el Presidente o su suplente;

III. Coordinar el trabajo de las subcomisiones y demás grupos de trabajo que se establezcan en términos del Artículo 15 del presente Reglamento, para lo cual, convocará a las sesiones que estime necesarias para cumplir con la encomienda asignada por la Comisión a dichos órganos;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

IV. Remitir a los integrantes permanentes o a sus suplentes, los informes y resultados de las sesiones de las subcomisiones y demás grupos de trabajo, para su revisión y, en su caso, aprobación;

V. Remitir a los integrantes permanentes o a sus suplentes los informes de los servidores públicos designados por el Presidente para representar a la Comisión;

VI. Preparar las minutas de las sesiones que celebre la Comisión;

VII. Llevar un registro de las minutas de las sesiones, acuerdos, informes de los grupos de trabajo, y demás documentación de la Comisión;

VIII. Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan en cada caso, los acuerdos y recomendaciones de la Comisión, para los efectos que procedan, y

IX. Las demás que determine el Presidente o la Comisión.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

Artículo 9.- Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo que establece el Artículo Décimo del Acuerdo, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- La Comisión celebrará sus sesiones en la sede de la Secretaría Técnica, a menos que el Presidente disponga otra sede, y contarán con la asistencia de los integrantes permanentes o de sus suplentes y, cuando proceda, de los invitados y observadores que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias se realizarán cada cuatro meses y serán convocadas con, por lo menos, 10 días hábiles de antelación. La respectiva convocatoria será emitida por el Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, e incluirá el orden del día y demás documentación necesaria para el examen de los temas a discutir.

Las sesiones iniciarán con la lectura del orden del día y se aprobará la minuta de la sesión anterior.

Artículo 12.- La Comisión sesionará de manera extraordinaria, cuando fuere necesario o a solicitud de alguno de los integrantes permanentes o de sus

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

suplentes, previa convocatoria del Presidente o de su suplente con 5 días naturales de antelación.

Artículo 13.- El quórum para que la Comisión pueda sesionar se conformará con la asistencia de tres de sus integrantes permanentes o sus suplentes, incluido su Presidente o suplente.

Artículo 14.- El Secretario Técnico deberá transmitir a cada uno de los integrantes permanentes o sus suplentes copia de la minuta en la que conste la lista de asistentes, el orden del día, la mención de los documentos anexos a esta última y los acuerdos adoptados, con suficiente antelación para su aprobación.

Las minutas aprobadas deberán ser rubricadas por los integrantes permanentes o por sus suplentes.

CAPITULO IV

DE LAS SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 15.- De conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo, la Comisión podrá establecer subcomisiones y/o grupos de trabajo encargados de analizar los temas que les asigne la Comisión. Dichos órganos, que serán coordinados por el Secretario Técnico, elaborarán un informe sobre los avances y cumplimiento de la labor que les fue encomendada, mismo que será presentado a la Comisión a través del Secretario Técnico.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Podrá ser reformado o adicionado por acuerdo de los integrantes permanentes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil once.- El Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Mariano Francisco Saynez Mendoza.- Rúbrica.